

VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-1367** *Notificación de sentencia 57/2020 en procedimiento ordinario 57/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LUCÍA CASADO HOYOS, frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha (10/02/2020), cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente y contra la que cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación:

SENTENCIA nº 000057/2020

En Santander, a 10 de febrero de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 57/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, DÑA. LUCÍA CASADO HOYOS, representada y asistida por el Letrado D. Francisco Salmón Somonte, y de otra como demandada, la empresa ARI CANTABRIA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M<sup>a</sup> Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por DÑA. LUCÍA CASADO HOYOS frente a la empresa ARI CANTABRIA, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.880,10 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 00 005719, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de febrero de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2020/1367

CVE-2020-1367